

0001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre los suscritos a saber, de una Parte: **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT. 800.152.783-2, representada en éste acto por **SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52'490.658, quien concurre como Subdirectora Nacional de la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación, asignada a la Subdirección de Talento Humano, según Resolución de nombramiento N° 0-3345 del 26 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión de fecha 02 de enero de 2018, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA**, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT. 860.013.798-5, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877, quiénes concurren respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que **LA FISCALÍA** reconoce el carácter académico y formativo de los programas de práctica y está dispuesta a apoyarlos en forma consecuente.
- 2) Que mediante la Resolución N° 0-0323 del 9 de marzo de 2015, con la cual se reglamenta el desempeño de las prácticas académicas en **LA FISCALÍA**, el Fiscal General de la Nación delegó en la Subdirección de Talento Humano la facultad de suscribir Convenios Marco de Cooperación con Universidades o Instituciones Educativas oficialmente reconocidas, con el objeto de permitir que los Estudiantes realicen las Prácticas Profesionales en la Entidad.
- 3) Que el Decreto 055 de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la obligación para las Entidades Públicas, donde se realizan las Prácticas Académicas y a favor de los Estudiantes, de afiliar y cotizar al Sistema de Riesgos Laborales, salvo Convenio en donde se establezca que las Instituciones de Educación asumirán tal obligación y/o efectivamente se realice, como es el caso del presente Convenio.
- 4) Que **LA UNIVERSIDAD** remitió una carta de solicitud firmada por la Decanatura de Derecho (sede La Candelaria), y con fecha de recibido del martes 6 de febrero de 2018, con el fin de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Académica para el desarrollo de "Prácticas Profesionales", no remuneradas para Estudiantes de todas las Facultades y de todas las Seccionales de **LA UNIVERSIDAD**, y en todos los Programas Curriculares



0 0 0 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

de Pregrado, que tengan prevista la modalidad de Trabajo de Grado o la Práctica Universitaria dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del Estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los Estudiantes, y que se encuentren cursando el quinto (5) año académico, y que hayan terminado todos los requisitos del programa previos a asumir dicha Práctica Profesional, justificando la necesidad en los siguientes términos: *“Las prácticas académicas de los estudiantes de pregrado está contemplada como parte del plan de estudios mediante el artículo 50 del Reglamento Estudiantil de LA UNIVERSIDAD”.*

5) Que el artículo 54 de la Carta Política señala que: *“es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”* y que *“el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (...)”* 3) Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 96 que *“las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)”.*

6) Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la Educación integral de los colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, de investigación y de servicio social que el país requiera.

7) Que LA UNIVERSIDAD, a través de sus Facultades establece que los Estudiantes deben llevar a cabo una Práctica de carácter académico y profesional, que les permita estar en contacto con las áreas de acción de su Carrera Profesional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual, se regirá por las siguientes;



0 0 0 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del Convenio es la creación de un Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre **LA FISCALÍA** y **LA UNIVERSIDAD**, para establecer las bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionales no remuneradas para Estudiantes de todas las Facultades y de todas las Seccionales de **LA UNIVERSIDAD**, y en todos los Programas Curriculares de Pregrado y que se encuentren cursando los últimos periodos académicos de su carrera, según la modalidad anual o semestral, y hayan finalizado exitosamente todas las materias y cumplido todos los requisitos contemplados en el pensum académico de los mismos programas, esto con el fin de proporcionar a los Estudiantes seleccionados espacios para potenciar su formación profesional acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

SEGUNDA – VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no genera ningún tipo de erogación por parte de **LA FISCALÍA** y **LA UNIVERSIDAD**.
PARÁGRAFO: Las Prácticas que se realicen con ocasión del presente convenio se ejercerán sin remuneración para los Estudiantes.

TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación será de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se suscriba.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA: Para desarrollar el objeto del presente convenio, **LA FISCALÍA** se compromete a: **1)** Seleccionar de la lista presentada por **LA UNIVERSIDAD** el número de practicantes que considere indispensable de acuerdo con los perfiles requeridos y las necesidades del servicio; **2)** Enviar al Departamento de Administración de Personal, la lista de los Estudiantes seleccionados para la realización de las prácticas, para la correspondiente expedición del acto de designación, requisito sin el cual los Estudiantes no podrán iniciar sus prácticas; **3)** Designar uno o varios Funcionarios para asesorar a los Estudiantes durante la ejecución de la práctica y hacer seguimiento y evaluación con destino a **LA FISCALÍA** y a **LA UNIVERSIDAD**. Los Funcionarios designados para tal fin, actuarán como interlocutores ante **LA UNIVERSIDAD** durante el tiempo que los Estudiantes estén vinculados a **LA FISCALÍA**. La designación de funcionarios de **LA FISCALÍA** para la ejecución del presente convenio no los desvincula de la función propia del cargo; **4)** El funcionario encargado de efectuar seguimiento a los practicantes, deberá supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los mismos, así como, presentar un informe al término del periodo de la práctica donde se detallen las actividades desarrolladas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio; **5)** Suscribir con **LA UNIVERSIDAD** y con cada practicante, un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en



0 0 0 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

virtud de la misma, documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio; 6) Las actividades que en desarrollo de las prácticas, adelanten los Estudiantes, deben contribuir a dinamizar la gestión administrativa y misional de **LA FISCALÍA**. En consecuencia, no se podrán asignar a los practicantes actividades o funciones en áreas que busquen otros fines o que tengan relación con asuntos personales de los funcionarios a quienes colaboren; 7) Desarrollar un proceso de inducción para los practicantes; 9) Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo; 10) Atender las inquietudes que manifieste **LA UNIVERSIDAD** y que propendan al buen desarrollo del presente convenio; 11) Suministrar al Coordinador que designe **LA UNIVERSIDAD**, la información relacionada con el desarrollo de la práctica que requiera para la elaboración del informe final, a su vez para que los asesore y realice el seguimiento a los practicantes; 12) Expedir por intermedio del responsable de la dependencia en la cual el practicante esté prestando sus servicios, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la práctica, una constancia en original del servicio prestado, dirigida a **LA UNIVERSIDAD**, según el modelo que esta remita; 13) Velar para que los Estudiantes cumplan con los Reglamentos Internos de **LA FISCALÍA** y desempeñen adecuadamente, con responsabilidad, honestidad y eficiencia, las funciones asignadas; 14) Las demás que se deriven del objeto, objetivos específicos y compromisos mutuos definidos con anterioridad.

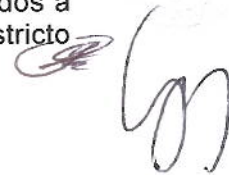
QUINTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Se compromete a: 1) Asumir la obligación de afiliar y cotizar a la ARL a favor de los Estudiantes que sean seleccionados para adelantar la(s) práctica (s) profesional (es) en **LA FISCALÍA**, durante la totalidad del periodo de la práctica; 2) Definir junto con **LA FISCALÍA**, el plan de trabajo destinado a suplir la necesidad en cada periodo de la práctica académica; 3) Preseleccionar y presentar a **LA FISCALÍA** a los Estudiantes que aspiren a ser practicantes, de conformidad con las necesidades señaladas previamente en el plan de trabajo, para que **LA FISCALÍA** pueda escoger entre ellos a aquellos que adelantarán la práctica profesional en la Entidad; 4) Remitir con quince (15) días calendario de anterioridad al inicio de las prácticas profesionales, las hojas de vida de los Estudiantes preseleccionados para que se lleve a cabo el respectivo estudio de seguridad que exige **LA FISCALÍA**; 5) Designar un coordinador competente para asesorar a los Estudiantes durante la ejecución de la práctica y desarrollar el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente con destino a **LA FISCALÍA** y a **LA UNIVERSIDAD**; 6) El coordinador encargado de efectuar el seguimiento a los practicantes, deberá supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los mismos, así como, presentar un informe al término del periodo de la práctica, donde se detallen las actividades desarrolladas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio; 7) Suscribir con cada practicante y con **LA FISCALÍA**, un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma,



0001
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio; 8) Garantizar la debida ejecución del plan de trabajo aprobado por **LA FISCALÍA**, e informar a **LA FISCALÍA** cualquier modificación que afecte el desarrollo de la práctica; 9) Garantizar a **LA FISCALÍA** la permanencia de los Estudiantes en práctica en el número designado durante la totalidad del periodo de la práctica; 10) En el caso en que fuera necesario realizar una sustitución de algún Estudiante derivada de alguna circunstancia que le imposibilite el desarrollo de la práctica, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizarla, previa solicitud de los supervisores del presente convenio. Dicha sustitución se condicionará a la existencia de Estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA FISCALÍA**; 11) Las demás que se deriven del objeto, objetivos específicos y compromisos mutuos definidos con anterioridad.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES: Por su parte, los Estudiantes se comprometen a lo siguiente: 1) Estar afiliados a un Plan Obligatorio de Salud (POS) durante todo el término de vinculación con **LA FISCALÍA** (bien sea en calidad de cotizante o beneficiario), obligación que declaran conocer por exigencia legal como requisito previo para realizar su matrícula académica; 2) Firmar, antes de iniciar el desarrollo de la práctica, un Acuerdo de confidencialidad ante la Subdirección de Talento Humano de **LA FISCALÍA**, quien hará las advertencias sobre las obligaciones y deberes que ello implica, previa realización del estudio de seguridad; 3) Suscribir con **LA FISCALÍA** y con **LA UNIVERSIDAD** un acta de compromiso en la que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de la práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma, documento que se anexará y hará parte integral del presente convenio; 4) Desempeñar fielmente las labores consignadas en el anterior documento, en decoro con la administración de justicia. El no cumplimiento a cabalidad de las obligaciones plasmadas en dicho documento dará lugar a que las horas de práctica del Estudiante no sean certificadas; 6) Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por el funcionario designado por **LA FISCALÍA** para asesorar y hacer seguimiento a los Estudiantes durante la ejecución de la práctica; 7) Guardar especial reserva de la información obtenida durante la ejecución del objeto del presente convenio, así como, con relación al personal de **LA FISCALÍA** que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación del principio de confidencialidad, será causal de la terminación de la práctica y acarreará las acciones a las que haya lugar; 8) Cumplir los Reglamentos Internos de **LA FISCALÍA** y **LA UNIVERSIDAD**; 9) Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro; 10) Presentar al finalizar las actividades programadas en el plan de trabajo, un informe final en el que se describan, además de las actividades desarrolladas, los beneficios obtenidos por cada una de las partes en la ejecución del presente convenio; 11) Responder por los posibles perjuicios causados a **LA FISCALÍA** durante la ejecución de la práctica; 12) Las demás que tiendan al estricto



0 0 0 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

cumplimiento del presente convenio, así como, las consagradas en la Ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Los Estudiantes se obligan a mantener bajo absoluta reserva la información que cualquiera de las Partes ponga a disposición en desarrollo del presente convenio, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o que les sea revelada por **LA FISCALIA**, en sus actividades, cuando a ello haya lugar. Asimismo, **LA FISCALIA** utilizará los medios necesarios para que los Estudiantes guarden debida reserva de la información que les sea suministrada por **LA FISCALIA** o adquirida por los Estudiantes durante el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, incluidos los análisis, estudios, reportes, invenciones, descubrimientos u otros documentos que hayan sido elaborados, utilizados o que de alguna manera estén relacionados con la Práctica formativa académica de los Estudiantes.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes, serán verificados conjuntamente así:

- Por parte de **LA FISCALÍA**, a través de la Subdirección de Talento Humano o de quien designe. El funcionario delegado como supervisor por parte de **LA FISCALÍA**, ejercerá las funciones contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, los funcionarios que ejercerán la supervisión del convenio en representación de las partes deberán: a) Firmar el acta de compromiso que se suscriba con cada practicante; b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente Acuerdo; c) Informar de inmediato al (los) jefe (s) de los practicantes, en caso de existir sospechas acerca de revelación de la información confidencial por parte de los Estudiantes en Prácticas, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; d) Expedir las constancias y certificaciones que soliciten, tanto los Estudiantes en prácticas, como **LA UNIVERSIDAD**; e) Realizar las actas de entrega de los elementos o recursos logísticos que se le asignen a los practicantes y vigilar su correcta utilización por parte de los mismos; f) Las demás que surjan durante la ejecución del presente convenio y que sean necesarias para el desarrollo del mismo.
- Por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), en cabeza del doctor Mario Alejandro López Viveros, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.790.295, o quien haga sus veces.

NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán los Estudiantes de todas las Facultades y de todas las Seccionales de **LA UNIVERSIDAD**, y en todos los



0001
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Programas Curriculares de Pregrado, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior de **LA FISCALÍA** debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.

DÉCIMA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En concordancia con lo establecido en la cláusula novena de este convenio, **LA FISCALÍA** expresa y así lo acepta, que **LA UNIVERSIDAD** prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo, por lo tanto, régimen de solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y los Estudiantes Auxiliares Ad-honorem.

DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Los Practicantes se vincularán ad-honorem.

DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley, en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas; b) Por mutuo acuerdo; c) Por incumplimiento del deber de reserva y confidencialidad señalado en la cláusula séptima del presente convenio; d) Por aviso escrito que una de las partes de a la otra con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo de las Partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando las Partes lo consideren necesario, mediante la suscripción de un acta firmada por las Partes en la que conste tal evento. **PARÁGRAFO:** La falta de Estudiantes o la falta de cupos para su ubicación en la práctica, no generarán la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos Estudiantes.

DÉCIMA CUARTA - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), las partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de éste convenio, razón por la que



0 0 0 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizarán la privacidad y protección de datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación y terminación del presente convenio, serán resueltas de manera directa. No obstante, si transcurren quince (15) días calendario sin que las mismas lleguen a un acuerdo, las partes podrán acudir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio no será objeto de liquidación.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Formaran parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Carta de solicitud, dirigida por la Decanatura de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Bogotá, recibida por **LA FISCALÍA** el 6 de febrero de 2018; b) Resolución N° 0-0323 del 9 de marzo de 2015 del Fiscal General de la Nación; c) Los demás documentos que se originen en desarrollo del convenio.

DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACION: Toda notificación u otro tipo de comunicación necesaria o permitida por medio del presente convenio se hará por escrito y, salvo estipulación en contrario en el convenio, será considerada debidamente entregada si la entrega fuera personal o cuando fuera despachada por transmisión electrónica de datos, o luego de transcurridos tres (3) días hábiles después del envío de la notificación por medio de un servicio de correo expreso y certificado de primera línea. Las notificaciones se realizarán a los siguientes domicilios:

- **LA FISCALÍA:** Diagonal 22 B No. 52 – 01 Atención: Subdirección de Talento Humano
Correo electrónico: sandra.silva@fiscalia.gov.co; Teléfono: 5702000 ext. 2065



0001
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. ____ DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

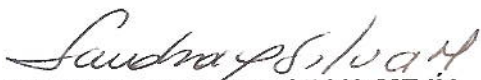
- **LA UNIVERSIDAD:** Calle 8 N° 5-80, Bogotá D.C. Correo electrónico: mario.lopez@unilibre.edu.co; Teléfono: 3821000 ext. 1036.

PARAGRAFO: Estos datos podrán ser objeto de modificación y actualización cuando las partes así lo requieran y lo notifiquen previamente.

VIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha indicada al pie de las firmas.

Por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.


SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA
Subdirectora Nacional de la Planta de Personal de la Fiscalía General de la Nación.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE


JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional - Representante Legal.

FERNANDO ENRIQUE DE JANÓN RODRÍGUEZ
Rector Nacional

Fecha: 22 JUN 2018

Fecha: _____

Proyectó y Elaboró: ORI
Revisó: Sonia L. Pagnan G. / Wilson G. Rincón R. / Decanatura de Derecho / ORI
Revisó y Aprobó: Severo Parada Gómez.